

Micro-artículo

¿Cuándo se puede hablar de un "caso de género" en psicoanálisis? Usos del género en la clínica

Nicolás Gutiérrez¹

Correspondencia

nicolasgutierrez82@hotmail.com

Filiaciones institucionales

¹HIAEP Sor María Ludovica
(Argentina)

Resumen

¿Qué lectura podemos hacer acerca de la Ley de Identidad de Género N°26743 desde el psicoanálisis? Existen diversas posiciones que van desde el rechazo, pasando por la indiferencia, llegando a una fascinación queriendo hacer de la Ley una orientación clínica. Desde la orientación lacaniana, deberíamos poder realizar una posible lectura desde nuestro propio real, aquel que enuncia una ausencia de saber en lo real concerniente a la sexualidad. Entonces, ¿cómo incide en la clínica psicoanalítica esta nueva configuración de las identidades sexuales a partir de las nuevas legislaciones sobre el género? ¿Afecta de algún modo a la ética del psicoanálisis? ¿Cuándo podemos hablar de "un caso de género" en psicoanálisis? Son algunos de los interrogantes a los que se tratará de dar respuesta en este artículo.

Palabras clave

psicoanálisis | género | sexualidad | identidad | ética

Cómo citar

Gutiérrez, N. (2020). ¿Cuándo se puede hablar de un "caso de género" en psicoanálisis? Usos del género en la clínica. *Revista de Psicología*, 19(2), 193-200. doi: 10.24215/2422572XE061

DOI

10.24215/2422572XE061

Recibido

26 dic. 2019

Aceptado

15 jul. 2020

Publicado

24 jul. 2020

Editor

Claudia E. De Casas (Facultad de Psicología, UNLP, Argentina) y Nicolás Alessandroni (Facultad de Psicología, UAM, España).

ISSN

2422-572X

Licencia

© Copyright: Gutiérrez, N. Licencia de Cultura Libre [CC-BY 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

Entidad editora

RevPsi es una publicación de la Facultad de Psicología (Universidad Nacional de La Plata, Argentina)



ACCESO ABIERTO
DIAMANTE

Quando podemos falar de um "caso de gênero" em psicanálise?

Resumo

Que leitura podemos fazer sobre a Lei de Identidade de Gênero N°26743 da psicanálise? Há várias posições que vão desde a rejeição, passando pela indiferença, até o fascínio de fazer da Lei uma orientação clínica. A partir da orientação lacaniana, devemos ser capazes de fazer uma leitura possível a partir de nosso próprio real, aquele que enuncia uma ausência de conhecimento do real no que diz respeito à sexualidade. Então, como essa nova configuração de identidades sexuais baseada na nova legislação sobre gênero afeta a clínica psicanalítica? Ela afeta de alguma forma a ética da psicanálise? Quando podemos falar de "um caso de gênero" na psicanálise? Estas são algumas das perguntas que este artigo tentará responder.

Palavras-chave

psicanálise | gênero | sexualidade | identidade | ética

When can we talk about a 'gender case' in psychoanalysis?

Abstract

What reading can we do about the Gender Identity Law N°26743 from psychoanalysis? There are various positions that range from rejection, through indifference, to a fascination with making the Law a clinical orientation. From the Lacanian orientation, we should be able to make a possible reading from our own real, that which enunciates an absence of knowledge in the real concerning sexuality. So, how does this new configuration of sexual identities based on the new legislation on gender affect the psychoanalytic clinic? Does it affect in any way the ethics of psychoanalysis? When can we speak of "a case of gender" in psychoanalysis? These are some of the questions that this article will try to answer.

Keywords

psychoanalysis | gender | sexuality | identity | ethics

Aspectos destacados del trabajo

- La Ley de Identidad de Género es consecuencia de la caída del Nombre del Padre.
- La misma permitiría lidiar con el malentendido que afecta al cuerpo y el goce.
- Un “caso de género” se define con posterioridad y no desde la demanda inicial.
- El psicoanálisis conversa con las demandas actuales desde una ética orientada por lo real.

En el cierre del VIII Congreso de la AMP, J-A Miller (2012) caracteriza el siglo XXI como un periodo que presenta a lo real desbocado. El entrecruzamiento entre el discurso de la ciencia y el discurso capitalista, para los cuales nada es imposible a causa de rechazar la castración, subvierten al real de la ley de la naturaleza divina que enunciaba, entre otras cosas, que Dios los hizo hombre y mujer. Al agitar los cimientos de lo real del cual el Nombre del Padre funcionaba como semblante de garantía, como ley, se produce una crisis de las normas. Es lo que Miller y Laurent (2005) elaboran como la época en donde la inexistencia del Otro produce como efecto sujetos errantes, que ya no se engañan más con el Nombre del Padre, con la existencia del Otro.

Este desorden en lo simbólico para tratar lo real, se hace notar en otros campos más allá de la clínica psicoanalítica. En el ámbito jurídico, se evidencia la proliferación de leyes que intentan dar un nuevo ordenamiento a lo real junto al surgimiento de nuevas demandas, fundamentalmente en lo concerniente a la identidad sexual, las cuales ya no estarían guiadas por la tradición amparada en el Nombre del Padre. Tal incremento de leyes pone en evidencia que lo real es sin ley.

Estamos en la época de la instauración de un nuevo orden, ya no bajo la égida del Padre como régimen del Uno, sino a partir de leyes tendientes a reconocer y nombrar el derecho al goce sexual en sus diversas particularidades. El siglo XXI es la época en la que a cada goce se le inventa un derecho y a cada relación, una ley (Greiser, 2017). En esta misma línea, es que François Ansermet (2014) afirma que “la diferencia sexual no es más la consecuencia de una ley, de un “es así”, sino que es vivida como algo susceptible de ser reacomodado, algo discutible, arbitrario” (p. 15).

Género, sexo y derecho

En nuestro país, tenemos la experiencia de la Ley de Identidad de Género N°26743, sancionada en 2012, norma que viene a condensar la lucha del colectivo de personas trans que reclamaban por un reconocimiento legal y por la adquisición de derechos humanos básicos. Poder alcanzar la adecuación registral del sexo en lo civil o someterse a cirugías de reasignación genital era casi imposible de llevar a cabo

hasta entonces. Antes de esta ley, no existía instrumento jurídico que previera el procedimiento para obtener la autorización para ambas posibilidades. En cualquiera de los dos pedidos, la persona se veía obligada a judicializar su demanda y demostrar razones de salud física y mental que habilitaran tal cambio. Todo un dispositivo médico-jurídico se ponía en marcha teniendo como efecto la patologización del cambio de sexo. La ruptura ideológica en la que esta Ley innovaría es la de contar con el mérito de despatologizar y desjudicializar los pedidos de reasignación de género y el ejercicio libre de la identidad de género (Greiser, 2017). No obstante, recordemos que nuestra Ley sigue sosteniéndose en una lógica binaria: hombre o mujer, no existe otra forma de registrarse en lo civil.

Acuerdos y controversias en el abordaje psicoanalítico de la Ley de Identidad de Género

¿Qué lectura podemos aventurar acerca de la Ley de Identidad de Género desde el psicoanálisis? Existen diversas posiciones que van desde el rechazo explícito, pasando por la indiferencia, llegando a una fascinación que quisiera hacer de la Ley una orientación clínica. Desde la orientación lacaniana, deberíamos poder realizar una posible lectura desde nuestro propio real, aquel que enuncia una ausencia de saber en lo real concerniente a la sexualidad. Lacan no teorizó sobre la sexualidad en términos de género, sino en términos de sexuación. En todo caso, el género es la respuesta sociológica y antropológica al no hay relación sexual.

Antuña et. al. (2016), en el *Segundo Informe del Observatorio de Género y Biopolítica de la Escuela-Una*, dicen que Lacan se refiere a la identidad sexual en dos momentos de su enseñanza: primero, en relación con las identificaciones sexuales, en términos de elección significativa. Es el significativo fálico el articulador central de las posiciones sexuadas en sus primeros años de la enseñanza. Luego, a partir de los años '70, la abordará en relación con la sexuación, en términos de elección de goce. Con las fórmulas de la sexuación, Lacan (1975), apunta a una partición respecto de las modalidades de goce sin tener que conferir al sujeto una identidad masculina o femenina. Existen dos modos de inscripción con respecto al goce fálico: el todo y el no-todo. El no-todo es a lo que Lacan llama Otro goce, goce que no está limitado por el falo. Siguiendo esta lógica, hombre y mujer comparten la inscripción en el goce fálico, pero la mujer, en cambio, se inscribe en la función fálica de un modo diferente. No todo su goce está del lado fálico, ella goza de un goce suplementario no limitado por una excepción. En todo caso, si partimos de la imposibilidad de que el goce sea en su totalidad negativizado por el falo, tanto hombre como mujer tendrá que arreglárselas con ese Otro goce ilimitado.

Autopercepción: un dilema para el psicoanálisis

Volviendo a la Ley de Identidad de Género, un punto que causa incomodidad entre algunos psicoanalistas es cuando la Ley define en su artículo 2do la identidad de

género como “la vivencia interna e individual del género tal como la persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo”. Esto es lo que la Ley interpreta como “identidad de género autopercebida”, a lo que podríamos decir que aquí se creería en una posible relación de transparencia y autodeterminación entre el sujeto, el cuerpo y el goce dada por la autopercepción.

Desde el psicoanálisis de orientación lacaniana partimos de la imposibilidad de la autodeterminación de un sujeto a partir de su autopercepción. El sujeto se constituye a partir de las marcas que recibe del Otro y de las respuestas que da a las mismas, en un movimiento que Lacan (1973) denominó en términos de *alienación* y *separación*. La presencia del Otro para la constitución subjetiva no puede soslayarse. No hay nada semejante a una identidad que dé cuenta de una esencia del ser. El problema con la noción de identidad es que supone la mismidad, un núcleo duro del ser, basado en el principio de no contradicción, que prescinde del Otro, y presupone, además, siempre un vínculo directo con una verdad que no sería mentirosa.

No obstante, no consideraría ventajoso que el psicoanálisis se situé ante la Ley de Identidad de Género debatiéndola desde la imposibilidad estructural de que haya una identidad autopercebida. Si fuera así, se estaría desconociendo un avance en materia jurídico-legal que hace de la identidad de género, un derecho. Por otro lado, sería retroceder ante la exigencia de reinventar el psicoanálisis frente a nuevas configuraciones que empujan a repensar conceptos cristalizados de la práctica analítica. Además, se debería considerar que en el armado de la Ley, si bien no está explícito, hay una política de la identidad que comienza por deconstruir la idea de una verdad única, desarticulando el imaginario de que hay una esencia identitaria en el sexo determinada por el discurso de la anatomía biológica, y esto va en consonancia con el psicoanálisis. Agregaría que esta deconstrucción implica un avance en términos de emancipación ciudadana, más allá que la Ley, que permanece en el problema del binarismo hombre-mujer (Sztajnszrajber, 2013).

¿Cuándo hablamos de un "caso de género" en psicoanálisis?

¿Cómo incide en la clínica psicoanalítica esta nueva configuración de las identidades sexuales a partir de la nueva legislación sobre el género? ¿Afecta de algún modo a la ética del psicoanálisis? ¿Cuándo podemos hablar de “un caso de género” en psicoanálisis? Debemos tener en cuenta que a partir del declive del Nombre del Padre que instauraba una única norma hétero se abre un abanico de diversidades en cuanto a identidades sexuales. Como afirma Laurent (2010), “la utopía heterosexual estaba definida por la creencia en un padre que distribuye los sexos y garantiza que ella estaba hecha para él (...)” (p. 188). Es decir, que la norma única fue relevada por la multiplicidad. En efecto, cada vez son más frecuentes las consultas que ponen en evidencia que la caída del Nombre del Padre trae aparejado el surgimiento de un real que interroga al cuerpo no al modo de la histeria, sostenida por el amor al padre, sino que asistimos a una clínica en la que se presentan casos que ponen

en primer plano una desorientación en el modo en que un sujeto tiene su cuerpo afectado por la diferencia sexual, causando crisis de ansiedad, ataques de pánico, trastornos alimenticios, autoagresiones, intentos de suicidios, y otras presentaciones enloquecidas que evidencian la dificultad de encontrar una brújula que posibilite un anudamiento posible del cuerpo en los tres registros.

Numerosas experiencias clínicas intentarían demostrar el uso que un sujeto podría hacer de esa multiplicidad de formas de identidades sexuales para resolver el problema de su relación al cuerpo afectado por el significante. La disyunción entre tener un cuerpo y ser un cuerpo es el lugar que el psicoanálisis encuentra para operar sobre los diferentes modos de tener un cuerpo. Al cuerpo se lo tiene, no se lo es, a causa de la distancia introducida por el significante que separa para siempre al cuerpo del goce. Geneviève Morel supone que si a un sujeto le cuesta tanto orientarse en lo que se refiere a la sexuación, es que allí debe suponerse un vacío y no un núcleo de identidad definida como de género.

Esto no implica que no existan diversos significantes provenientes del Otro: género fluido, género binario, transexual, travesti, gay, homosexual, lesbiana, drags, etc., significantes de la época de los cuales el sujeto podría servirse para hacer uso de estos, siendo un criterio fundamental para la dirección de la cura cuando se lee que para un sujeto podría ser es una novedosa forma de localizar el goce en su cuerpo. No en el sentido de volverse uno con su cuerpo, cuestión que contradiría lo dicho anteriormente. Ligarse a un cuerpo refiere al tratamiento que un sujeto puede hacer de la efracción del goce cuando este no encuentra un borde preciso. Es aquí donde la Ley de Identidad de Género podría ayudar a muchos a lidiar con el malentendido que los afecta en el cuerpo y las palabras. En efecto, es allí cuando, tal vez, se podría hablar de un caso de género en psicoanálisis. Es decir, que solo en una temporalidad retroactiva se podría decir que se trataba de eso. No alcanzaría con afirmarlo tan solo a partir de la forma en que una demanda es articulada al momento de una consulta. Se podría decir que la Ley conlleva un cierto empuje al “yo soy”, instante de ver donde el sujeto se autopercebe como mujer siendo varón o viceversa, o cualquier otro modo de presentación: no binario, fluido, etc. Frente a estas consultas, allí debería estar el analista para introducir un tiempo de comprender, instaurar la vía del pensamiento hasta llegar al momento de concluir (Greiser, 2017). De esta manera, más que psicopatologizar la elección del género, se lo podría leer como una solución.

Aquí quisiera hacer mención aparte de las Queer Theory, aquella que lleva la desconstrucción del género hasta su último límite, considerando a la identidad de género como un proceso que nunca se resuelve de manera definitiva. La propulsora de la Teoría Queer, Judith Butler (1993), no solo considera que el género es una construcción socio cultural, sino que la misma idea de sexo es un artificio del lenguaje. De este modo, va más allá de la distinción sexo/género en donde éste último sería resultado de una construcción cultural que podría o no coincidir con el sexo biológico. Nuestra Ley de Identidad de Género se detiene allí, afirmándose en esa dirección, en esa posible discordancia entre sexo biológico y género socio-

cultural. Pero lo queer va más allá, reivindica el derecho a la diferencia apoyándose fundamentalmente en modo de goces parciales, singulares, diferencia que los caracteriza de las identidades fundadas en términos de género como los gays o lesbianas. Fabián Fajnwaks (2013) afirma que lo queer busca una nominación fuera de la norma de todo género, una nominación de un modo de goce privilegiado, discreto, reducido a una práctica sexual, sin la necesaria autorización en ninguna norma del Otro social. El queer objeta la Ley, el para todos, y se afirmaría en una solución singular. En este punto, se podría decir, que la dirección de la cura en un análisis podría lindar con la búsqueda del queer para nombrar a su modo de goce singular.

La ética del psicoanálisis ante los embates del siglo XXI

Por último, quisiera recordar lo que Eric Laurent (2014) caracteriza como analista ciudadano. Éste sería aquel que está preocupado por los temas de actualidad, un analista que no se queda en la soledad del consultorio desatendiendo lo que pasa por fuera, en su sociedad. Hoy el psicoanálisis es convocado a dar debate y tomar posición acerca de las nuevas demandas sociales, atendiendo a las diferencias y convergencias que cada una de estas plantea, tales como la Ley de Identidad de Género, la Ley de Matrimonio igualitario, la Ley de Fertilización Asistida, la despenalización del aborto, y los movimientos feministas entre otras. Estas demandas se vinculan con los debates democráticos que necesitan de un Estado de derecho para llevarse a cabo. Pero un analista que interviene allí debe estar lo suficientemente advertido de sus ideales para sostener tal debate desde la ética del psicoanálisis, sin caer en posiciones conservadoras, ni progresistas. Nuestra conversación parte de nuestra clínica, aquella que nos confronta con los efectos subjetivos derivados de la época en la que el Otro se presenta como inexistente de la manera más cruda, y es con eso que trabajamos y tomamos posición. El psicoanálisis solo puede reinventarse desde la clínica y con las herramientas teóricas con las que damos cuenta de lo que allí se nos presenta.

Referencias

- Ansermet, F. (2014). Elegir el propio sexo: usos contemporáneos de la diferencia sexual. *Virtualia*, 29, 12–20.
- Antuña, A, Nitzcaner, D, Klainer, E, Alvarez, P, Husni P y Mozzi, V. (2016). Transexualismo y travestismo desde la perspectiva del psicoanálisis. Segundo Informe del Observatorio de Género y Biopolítica de la Escuela-Una. *Virtualia*, 32, 91–100.
- Butler, J. (1993). *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del sexo*. Paidós.
- Fajnwaks, F. (2013). Leyes transgénero y teorías queer: ¿el fin de la castración? En M. Torres (Ed.) *Transformaciones: ley, diversidad, sexuación* (pp. 227–240). Grama.
- Greiser, I. (2017). *Sexualidades y legalidades: psicoanálisis y derecho*. Paidós.
- Lacan, J. (1973). *El seminario. Libro 11: Los cuatro conceptos fundamentales del psicoanálisis*. Paidós.
- Lacan, J. (1975). *El seminario. Libro 20: Aún*. Paidós.
- Laurent, E. (2013). Un nuevo amor por el padre. En M. Torres (Ed.), *Transformaciones: ley, diversidad, sexuación* (pp. 175–191). Grama.
- Ley de Identidad de Género N° 26743*. Sancionada el 9 de mayo de 2012. Promulgada el 23 de mayo de 2012. Publicada en Boletín Oficial de la República Argentina en mayo de 2012.
- Miller, J-A. (2012). *El orden simbólico en el siglo XXI: no es más lo que era, ¿qué consecuencias para la cura?* Grama.
- Miller, J-A. (2005). *El Otro que no existe y sus comités de ética*. Paidós
- Sztajnszrajber, D. (2013). El paradigma de la identidad - Entrevista. En M. Torres (Ed.), *Transformaciones: ley, diversidad, sexuación* (pp. 57–67). Grama.